



Ref. Administrativa
Régimen jurídico MAB
ASUNTO: Informe

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROMUEVEN MEDIDAS PARA EVITAR EL DESPERDICIO ALIMENTARIO Y SE FACILITA LA REDISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto Decreto por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, donde se expresa que en la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Asimismo, el apartado 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, dispone que para la aprobación por el Consejo de Gobierno de los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria será imprescindible que los mismos vayan acompañados de la documentación que a tales efectos se encuentre señalada en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en la demás normativa de aplicación, y en concreto, del Informe de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería proponente.

SEGUNDO.- COMPETENCIA NORMATIVA PARA DICTAR EL PROYECTO DE DECRETO.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, dispone en el artículo 4 que corresponde a los poderes públicos regionales promover las

condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región.

El artículo 31.6, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

A los anteriores títulos competenciales se une el que ostenta la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en virtud del artículo 32.6, que atribuye competencias a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Por todo lo anterior, la Administración Regional tiene competencias en la materia objeto de esta disposición.

TERCERO.- OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

El objeto del proyecto de Decreto es regular la reducción eficiente del desperdicio alimentario y promover el aprovechamiento de alimentos para su redistribución con la máxima garantía para la salud en el marco de la Economía Circular.

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y en una parte dispositiva, con veintisiete artículos divididos en cuatro capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.



- En el primer capítulo; Disposiciones generales, se recoge el objeto, el ámbito de aplicación, los fines, los principios rectores y la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.
- En el capítulo segundo que lleva por título Reducción de desperdicios alimentarios, se contemplan las obligaciones de los operadores en su sección 1ª, las obligaciones de las Administraciones Públicas en la sección 2ª y el código de buenas prácticas y el registro de empresas y entidades adheridas en su sección 3ª.
- En el capítulo tercero referido a los excedentes alimentarios se abordan las materias de redistribución de excedentes y su fomento, las organizaciones y bancos de alimentos así como el principio de seguridad de los alimentos objeto de redistribución, guías prácticas, apoyo al movimiento asociativo de bancos de alimentos, y por último se contempla un Plan de reducción eficiente de desperdicio alimentario.
- El capítulo cuarto versa sobre la creación composición y funciones del Foro Regional de reducción de desperdicio alimentario como órgano colegiado consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma.
- La disposición adicional única da un plazo de dos meses, desde la entrada en vigor del Decreto, para la constitución del antedicho Foro.
- La disposición transitoria única establece qué organizaciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en Castilla-La Mancha, podrán acogerse a las medidas reguladas en el Decreto.
- Las disposiciones finales disponen la habilitación al titular de la Consejería de Sanidad para el desarrollo normativo de las disposiciones establecidas en este decreto y la entrada en vigor.

El contenido de lo dispuesto en este proyecto de Decreto se ajusta en su contenido a lo dispuesto en las leyes y restantes disposiciones normativas.

CUARTO.- COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, según preceptúa el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y, en tanto que es una norma reglamentaria competencia de éste, reviste la forma de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la referida Ley.

A estos efectos, la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha competente para promover la aprobación de este Decreto, ya que es la Consejería a la que le compete, entre otras, la ejecución de las políticas de consumo y drogodependencias, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, tal como queda expresado en el artículo 1 del Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

El procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en el apartado 3.1.1 de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017.

En cumplimiento de esta Ley, la Dirección General de Salud Pública y Consumo ha elaborado la Memoria del Decreto, con fecha 18 de junio de 2018 y el Consejero de Sanidad ha autorizado el inicio del expediente mediante resolución de 3 de octubre de 2018.

Previo a la elaboración del borrador, se realizó un período de consulta pública a través de la web de la JCCM, por un período de 15 días hábiles, habiendo finalizado el 11 de julio de 2018, sin haberse recibido sugerencias por parte de la ciudadanía.

Se debe someter a información pública con el fin de permitir la participación de todos los interesados. Así mismo se debe someter a consulta del Consejo Regional de Consumo de Castilla-La Mancha de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 11/2005, de 15-12-2005, del Estatuto del Consumidor.

SEXTO.- DICTAMEN E INFORMES.



El artículo 54 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, relaciona los asuntos en los que el Consejo Consultivo deberá ser consultado preceptivamente; y el artículo 55 establece la posibilidad de recabarse el dictamen del Consejo Consultivo en aquellos asuntos no incluidos en el artículo anterior, que por su especial transcendencia o repercusión lo requieran.

También resulta preceptivo el Informe de Gabinete Jurídico y, teniendo en cuenta que no afecta a normas de procedimiento, no será necesario el informe de cargas administrativas ni el de la Inspección General de Servicios.

SÉPTIMO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores, esta Secretaría General considera que el proyecto de Decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta en su integridad el Ordenamiento Jurídico que resulta de aplicación, por lo que emite Informe favorable sobre el proyecto de proyecto Decreto por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

Toledo, a 4 de octubre de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Elena Martín Ruiz

